



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 26.4.2012
C(2012) 2889 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26.4.2012

por la que se modifica la Decisión C(2007)6315 por la que se adopta en el marco del objetivo de convergencia, el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-la-Mancha, Extremadura y Galicia, y del Fondo de Cohesión en todo el territorio, para España,

CCI 2007ES161PO009

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26.4.2012

por la que se modifica la Decisión C(2007)6315 por la que se adopta en el marco del objetivo de convergencia, el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-la-Mancha, Extremadura y Galicia, y del Fondo de Cohesión en todo el territorio, para España,

CCI 2007ES161PO009

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹, y, en particular, su artículo 33, apartado 2.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 14 de noviembre de 2011, España presentó a la Comisión, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de convergencia, para las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-la-Mancha, Extremadura y Galicia, y del Fondo de Cohesión en todo el territorio, para España, adoptado por medio de la Decisión C(2007)6315 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2007, modificada por última vez por la Decisión C(2011)1285.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por modificaciones importantes de las prioridades nacionales, la evaluación a que se refiere el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y dificultades de aplicación.
- (3) De conformidad con el artículo 48, apartado 3, del reglamento (CE) nº 1083/2006, se ha llevado a cabo una evaluación vinculada con el seguimiento del programa operativo y los resultados se han remitido al Comité de seguimiento del programa operativo y a la Comisión el 14 de noviembre de 2011.
- (4) Con arreglo a la letra g) del artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó la propuesta para modificar el contenido de la

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

Decisión C(2007)6315, en su reunión de 10 de junio de 2011 y, seguidamente, por procedimiento escrito comunicado a la Comisión el 3 de noviembre de 2011.

- (5) De conformidad con el párrafo segundo del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, procede fijar la fecha a partir de la cual podrá ser objeto de subvención todo gasto que entre en la nueva categoría de gastos Código 51 para el Fondo de Cohesión «Fomento de la protección de la biodiversidad y de la naturaleza (incluyendo Red Natura 2000)» contempladas en el cuadro 1 del anexo II, parte A, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional², indicadas en el cuadro «Desglose indicativo de la contribución comunitaria por categorías en el programa operativo (Fondo de Cohesión)» del Programa Operativo revisado.
- (6) Procede pues modificar la Decisión C(2007)6315 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007)6315 quedará modificada como sigue:

- (1) El Anexo I se sustituye por el texto indicado en el anexo I de la presente Decisión.
- (2) El Anexo II se sustituye por el texto indicado en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los gastos que entren en la nueva categoría de gastos Código 51 «Fomento de la protección de la biodiversidad y de la naturaleza (incluyendo Red Natura 2000)» indicadas en el cuadro «Desglose indicativo de la contribución comunitaria por categorías en el programa operativo (Fondo de Cohesión)» del Programa Operativo revisado y añadidas a raíz de las modificaciones contempladas en el artículo 1 de la presente Decisión podrán ser objeto de subvención a partir del 14 de noviembre de 2011.

² DO L 371 de 27.12.2006, p. 1.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 26.4.2012

Por la Comisión
Johannes HAHN
Miembro de la Comisión

COPIA CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaria General

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de Secretaría

ANEXO I

" ANEXO I

Programa operativo modificado"

ANEXO II

"ANEXO II

Lista indicativa de grandes proyectos"

Eje 1:

- Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid- Castilla la Mancha- Comunidad Valenciana- Región de Murcia. 2ª Fase.
- Línea de Alta Velocidad Vitoria- Bilbao- San Sebastián: Tramo Vitoria-Bilbao (Plataforma).
- Línea de Alta Velocidad Madrid – Asturias. Variante de Pajares. Suministro de materiales y montaje de vía e instalaciones del tramo Túneles de Pajares – Pola de Lena y Plataforma de los subtramos La Robla – Túneles de Pajares y Túneles de Pajares – Sotiello – Campomanes – Pola de Lena.
- Línea de Alta Velocidad Valladolid- Burgos- Vitoria: Plataforma, Vía e Instalaciones.
- Línea de Alta Velocidad Madrid- Segovia- Valladolid: Plataforma, Vía e Instalaciones.2ª Fase.
- Línea de Alta Velocidad de acceso a Galicia: Tramo Ourense-Santiago de Compostela (Plataforma).
- Nuevas Instalaciones Portuarias en Punta Langosteira: 2ª Fase.
- Puerto de Granadilla. Obras de abrigo.
- Ampliación Norte del Puerto de Valencia.
- Nuevo dique y dársena de la Esfinge en el Puerto de Las Palmas.

Eje 2:

- Eliminación de la contaminación química del Embalse de Flix (Tarragona): 1ª Fase.
- Red Sur-Este de reutilización de las aguas residuales de Madrid (Actuaciones 1, 6 y 7)
- Sistema de suministro de agua desde el embalse del Cenajo a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Red de Abastecimiento en Alta desde el embalse de la Llosa del Cavall.
- Ampliación de la EDAR de Burgos.
- Ampliación de la EDAR de Segovia
- Abastecimiento desde el canal de Segarra-Garrigues (Lleida).

- Actuaciones de mejora de la capacidad en la red de saneamiento en la cuenca del Abroñigal.
- Colector excedentes de lluvia en la Subcuenca de los Pinos

Eje 3:

- Saneamiento de Vigo.
- Ampliación y mejora de la EDAR de Villapérez.

Eje 4:

- Línea de Alta Velocidad Almería-Región de Murcia.
- Línea de Alta Velocidad Antequera-Granada.
- Línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Cáceres-Mérida-Badajoz: Tramo Navalmoral de la Mata-Cáceres-Mérida-Badajoz (Plataforma)."